Los Intendentes y Subdelegados auxiliarán con su autoridad y zelo las disposiciones de la Direccion del Crédiro público, y entenderán en las causas de fraude como Subdelegados del Superintendente general, con apelación al Consejo Sopremo de

ARTICULO 17.

La Direccion general de Rentas cuidará que sa cobren puntualmente las cuotas del presente año y anteriores, y los atrasos de toda especie correspondientes á esta Renta hasta el día 31 de Diciembre próximo.

ARTICULO 28

El preente decreto tendrá exácto cumplimiento en todas sus pares dede 7º de Enero de 1818. Desde esta fecha comenzarán los muevos arriendos en los términos prescritos: la Dirección del Crácilo público tomará para ello las conyenientes disposiciones; y transigirá el corte de los antigoos arriendos con los arrendadores que no hayan completado

el tiempo de sus contratas.

Fendreido entendido, y 10 comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = En
Pálado á 5 de-Noviembre de 1817. = A D. Martin de Garay. Tel.

Lo traslado á V. S. de Real often para su noticia. y panteal

observancia.

Y lo traslado d VS- para su inteligencia y complimiento, sin
Priodio de comunicar en lo sucestro las braines é lustracciones
que se expidan por la Dirección del Crédito Público sobre el pro-

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 2 de Diciembre 1817.

Antonio de Elola